

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN VIGÉSIMA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A QUE, CONSIDERANDO QUE NO SE HA TRANSPUESTO EN SU TOTALIDAD LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDA DURANTE EL AÑO 2025 A LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE ESTA NORMA EUROPEA, MEDIANTE LA REVISIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES, DE ACUERDO A LA REALIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL. EN CONCRETO, LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA DEBERÁN IMPLEMENTAR, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, LAS MEDIDAS, ACTUACIONES E INVERSIONES CONVENIENTES PARA GARANTIZAR Y ASEGURAR UNA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE SEÑAL WIFI ÓPTIMA EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AQUELLOS PUEBLOS SITUADOS DENTRO DEL RADIO DE 10 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES NUCLEARES, ASÍ COMO DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN UBICADOS EN MUNICIPIOS SITUADOS EN UN RADIO DE 20 KILÓMETROS DE LAS CENTRALES, FACILITANDO MÁS DE UNA RED DE TRANSMISIÓN DENTRO DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO PÚBLICO QUE AFECTA LOS NÚCLEOS URBANOS DE ÉSTAS ÁREAS, EVITANDO ASÍ POSIBLES SATURACIONES EN LAS REDES. ESTA MEDIDA ES TAMBIÉN IMPRESCINDIBLE EN CASO DE EMERGENCIA PARAR INFORMAR A LA POBLACIÓN”

La Directiva 2014/87/Euratom del Consejo, de 8 de julio de 2014, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares, establece en el apartado 21 de su preámbulo que las disposiciones más específicas para la gestión de accidentes y respuesta a emergencias deben ser conformes a las disposiciones pertinentes incluidas en la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen las normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

En el ámbito de la preparación y respuesta a emergencias nucleares y radiológicas, la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013 ha sido transpuesta mediante el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2023 por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil.

Por otro lado, el Real Decreto 586/2020, de 23 de junio, relativo a la información obligatoria en caso de emergencia nuclear o radiológica¹, aprobado a propuesta de los ministerios del Interior y de Sanidad, establece las normas y procedimientos de información sobre medidas de prevención y protección aplicables, junto con otro tipo de información relevante, a la población potencial o efectivamente afectada en caso de una emergencia nuclear o radiológica, al personal de intervención de los planes de emergencia nuclear de nivel de respuesta exterior y de los planes especiales de

¹ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-6622-consolidado.pdf>.

protección civil ante el riesgo radiológico, así como a la Unión Europea, sus Estados miembros, terceros países, y a otras organizaciones internacionales.

Este real decreto no atribuye al Consejo de Seguridad Nuclear ninguna función ni responsabilidad en relación con asegurar disponibilidad o mantenimiento de los sistemas e infraestructuras de información a la población.

Conforme a lo dispuesto en el artículo f) de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear las funciones del Consejo de Seguridad Nuclear en relación con la preparación y respuesta en emergencias se ciñen a lo siguiente:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior, y, una vez redactados los planes, participar en su aprobación
- Coordinar para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este organismo.